

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓNSECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"RESOLUCIÓN N° PARC + ON + CRR..... **0 3 3** 2019(..... **15 ENE 2019**)**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES".**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de febrero de 2018, el señor **ANDRES FELIPE ROMERO MONTAÑO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.076.620.426** de **Tabio**, obrando en nombre del propietario radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES** bajo el número **25126-0-18-0025** respecto de los predios ubicados en la **VEREDA CANELON LOTE EL RECUERDO, LOTE LA CHIGUAGUA, LOTE SAN JORGE, LOTE EL COQUITO**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° **176-76251, 176-76644, 176-74938, 176-88606** y números catastrales **00-00-0005-1992-000, 00-00-0005-1991-000, 00-00-0005-0618, 00-00-0005-0619-000**, propiedad del **GIMNASIO LOS LAURELES** identificado con **NIT 832.007.998-5** para quien representante legal la señora **SONIA INES OCHOA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51.728.149** de **Bogotá**.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1469 de 2010, en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL - ACTIVIDAD DE VIVIENDA USO COMPATIBLE**.

Que el solicitante allego la respectiva disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá según **EPC-VSP-0046-2017** de fecha **08 DE FEBRERO DE 2018**, mediante la cual se **OTORGO VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** Institución educativa
- **N° DE UNIDADES:** Una (1) Institución Educativa con una área construida de mil ochocientos sesenta y siete (1867 m2).

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación **19 DE ENERO DE 2016** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. X

En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales.

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud arriba mencionada, a los vecinos interesados de fecha 19 de abril de 2018

Que mediante radicado de fecha 26 de julio de 2018, el solicitante adjunta al expediente 25126-0-18-0025, copia de CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N°, 5309969, 5408030, 5309975 y 5309974 de fecha 24 de mayo de 2018 y 12 de junio de 2018, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que los predios identificados con números catastrales 00-00-0005-1992-000, 00-00-0005-1991-000, 00-00-0005-0618, 00-00-0005-0619-000, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-76251, 176-76644, 176-74938, 176-88606 correspondientes a los predios ubicados en la VEREDA CANELON LOTE EL RECUERDO, LOTE LA CHIGUAGUA, LOTE SAN JORGE, LOTE EL COQUITO, poseen un área de seis mil novecientos seis metros cuadrados (6.906.00 m2), cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (4.368.00 m2), dos mil ochenta y cuatro metros cuadrados(2.084.00 m2) y dos mil doscientos veintiocho metros cuadrados (2.228.00 m2) respectivamente.

Que como parte del proceso de licenciamiento, se emitió para el proyecto **25126-0-17-0025** el **ACTA DE OBSERVACIONES N° 0200 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018**, notificada el día 16 de mayo de 2018 al señor ANDRES FELIPE ROMERO MONTAÑO, identificado con cédula de Ciudadanía No.1.076.620.426 de Tabio.

Que mediante anexo radicado al proceso **25126-0-18-0025** de fecha **26 de julio de 2018 NO SE SUBSANAN** todas las observaciones dispuestas en el ACTA DE OBSERVACIONES N° 0200 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018,

Que mediante anexo radicado al proceso **25126-0-18-0025** de fecha **19 de noviembre de 2018 SE SUBSANAN** todas las observaciones dispuestas en el ACTA DE OBSERVACIONES N° 0200 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018,

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo RURAL – Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL - ACTIVIDAD DE VIVIENDA USO COMPATIBLE., cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta dos (2) pisos sin altillo para uso DOTACIONAL conforme a la ficha NUG-R-11, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por los índices máximos de ocupación del quince por ciento (15%) e índice de construcción del treinta 30%.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que conforme al Acuerdo 16 de 2014 en su artículo 128 el uso del suelo Rural Agricultura Tradicional se encuentra como uso compatible el dotacional tipo I el cual contempla en los términos del artículo 125 los servicios educacionales, a saber: jardines infantiles y guarderías públicas y privadas, básica primaria pública.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

Que es procedente otorgar la licencia de construcción toda vez que las obras a desarrollar no generan espacios públicos manteniendo el inmueble su unidad jurídica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 167.044.278.00)**, según liquidación N° 0350 de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

Que según factura No. **2018000312** de fecha de emisión **28 de noviembre de 2018** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaria de Hacienda, mediante pago en el **BANCO DAVIVIENDA** realizado el día **29 de noviembre de 2018** por un monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 167.043.278.00)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES bajo el número **25126-0-18-0025** respecto de los predios ubicados en la **VEREDA CANELON LOTE EL RECUERDO, LOTE LA CHIGUAGUA, LOTE SAN JORGE, LOTE EL COQUITO**, , identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° **176-76251, 176-76644, 176-74938, 176-88606** y números catastrales **00-00-0005-1992-000, 00-00-0005-1991-000, 00-00-0005-0618, 00-00-0005-0619-000**, propiedad del **GIMNASIO CAMPRESTRE LOS LAURELES** identificado con NIT 832.007.998-5 para quien representante legal la señora **SONIA INES OCHOA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51.728.149** de Bogotá. bajo el número **25126-0-18-0025** respecto de los predios ubicados en la **VEREDA CANELON LOTE EL RECUERDO, LOTE LA CHIGUAGUA, LOTE SAN JORGE, LOTE EL COQUITO**, , identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° **176-76251, 176-76644, 176-74938, 176-88606** y números catastrales **00-00-0005-1992-000, 00-00-0005-1991-000, 00-00-0005-0618, 00-00-0005-0619-000**, propiedad del **GIMNASIO CAMPRESTRE LOS LAURELES** identificado con NIT 832.007.998-5 para quien representante legal la señora **SONIA INES OCHOA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51.728.149** de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **Treinta y seis (36) meses** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **ONCE (11) PLANOS** así: **1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11**.
4. Características básicas del proyecto.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 228 / 227 / 123 / 148 / www.cajica.gov.co / secretariadeplaneacion@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL , PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

PREDIO - N.º MATRICULA*	AREA BRUTA m²	AREA AFECTACION RIO m²	AREA NETA m²	AREA UTIL m²	AREA CONSTRUIDA PP m²	AREA CONSTRUIDA IP m²	AREA TOTAL CONSTRUIDA m²	AREA PERCOLAS m²	AREA LIBRE m²
EL COQUITO - 176-38606	2.228,00	0,00	2.228,00	2.228,00					
SAN JORGE - 176-74938	2.084,00	241,90	1.842,10	1.842,10					
EL RECUERDO - 176-70251	6.906,00	2.849,53	4.056,47	4.056,47					
LA CHIGUAGUA - 176-76644	4.368,00	3.315,66	1.052,34	1.052,43	1.375,79	713,00	2.088,79	105,25	7.803,12
TOTALES	15.586,00	6.407,09	9.178,91	9.178,91					
INDICE DE OCUPACIÓN	0.14989								
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.22756								
PARQUEADEROS PRIVADOS									
PARQUEADEROS VISITAILES									
PARQUEADEROS MINUSVALIDOS									
TOTAL PARQUEADEROS									

AREA TOTAL A LIQUIDAR: 2194,04
LONGITUD CERRAMIENTO (m): 295,74

*SE ADJUNTA CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL PARA CADA PREDIO EN TRAMITE.

Materiales cerramiento

- Poste en madera rolliza, Altura máxima 2. 50 ml.
- Hiladas de alambre de púas, Altura máxima hiladas 2. 50 ml.
- Puertas en carpintería metálica, Altura máxima hiladas 2. 50 ml.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

5. Responsable de planos: el arquitecto **JAVIER VLADIMIR FLOREZ SIERRA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **72.200.804** de Barranquilla y matrícula profesional **08700-66129**.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Inspección de Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de veré tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 228 / 227 / 123 / 148 / www.cajica.gov.co /
secretariadeplaneacion@cajica-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

j. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

l. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

m. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.

n. Demolición de obras temporales con destino a sala de negocios y sala de ventas

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO QUINTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEXTO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 228 / 227 / 123 / 148 / www.cajica.gov.co /
secretariadeplaneacion@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL, PROYECTO GIMNASIO CAMPESTRE LOS LAURELES"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, el cual deberá ser allega a esta Secretaria dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2019

Dada en Cajicá, a los.....


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL.
REVISÓ: Dr. SAUL DAVID LONDOÑO
ASESOR JURIDICO EXTERNO



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 228 / 227 / 123 / 148 / www.cajica.gov.co /
secretariadeplaneacion@cajica-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 18 días de Enero de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res-Parc-ON-CPR 033/2019

de fecha: 15/Enero/2019 al Señor (a) _____

Andres Felipe Romero Montaña.

Identificado (a) con C.C. 1.076.620.1426 de: Tabio

Impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica 

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 4 días de Febrero de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res- 033/2019

de fecha: 15/Enero/2019 al Señor (a) _____

Jhon Edison Mdia Santans

Identificado (a) con C.C. 80.772.929 de: Bogotá

Impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica 